



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-446-2021	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CONTRATISTA	JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO	VALOR CONTRATO	\$ 88.651.100,0		
		DURACIÓN CTO	DIEZ MESES		
PERFECCIONAMIENTO CTO	8/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO		
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ			
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN			
		TIEMPO PRÓRROGA			
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES		
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	390-47-994000058893		
		ANEXO(S)	0		
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES				
Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
CUMPLIMIENTO	08/03/2021	/	20/07/2022	\$ 8.865.110,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	08/03/2021	/	20/07/2022	\$ 8.865.110,00	10%
Total Asegurado				\$ 17.730.220,00	

Observaciones

EL ACTA DE INICIO SE PUEDE SUSCRIBIR A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 09/03/2021

Revisó

John Jairo García
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aprobó

Johana Granados Castro
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3902483266

PÓLIZA No: 390 - 47 - 994000058893 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CENTRO INTERNACIONAL**

COD. AGENCIA: **390** RAMO: **47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA MES AÑO
08 03 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
08 03 2021
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO**

IDENTIFICACIÓN: CC **1065.582.620**

DIRECCIÓN: **CLL 66A SUR # 66 -81**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TELÉFONO: **7034609**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.978.341-9**

BENEFICIARIO: **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.978.341-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	08/03/2021	20/07/2022	8,865,110.00
	08/03/2021	20/07/2022	8,865,110.00

BENEFICIARIOS
NIT 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO.9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON : PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO, AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD, REALIZANDO ACTIVIDADES JURIDICAS INTEGRALES EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19 DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

SE ACLARA ASEGURADO/BENEFICIARIO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.978.341-9 Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****17,730,220.00	VALOR PRIMA: \$ *****72,718	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****16,666	TOTAL A PAGAR: \$ *****104,385
---	---------------------------------------	---	-------------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO PROVIDE CONSULTORES EN RIESGOS LTDA	CLAVE 8249	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
---	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000390248326

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDD1207A0B07FF7C59



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
NIT: 860.524.654-6
Calle 100 Nro 9A-45 Piso 12, Bogotá D.C. - Colombia
Email: ml_consultoria_riesgos@hotmail.com
www.aseguradorasolidaria.com.co
Teléfono: 2854162-2850775

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DE DICIEMBRE 03 DE 1993.
AUTORETENEDOR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS – REGIMEN COMÚN.
ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO CIU 6511. RÉGIMEN
TRIBUTARIO ESPECIAL ARTICULO 19-4 ESTATUTO TRIBUTARIO.
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. Autorización de Numeración de Facturación No
18764004520742 válido desde 22/09/2020 hasta 22/03/2022 Rango
desde 390F1 Hasta 390F500000



Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

CUFE:f63e781175d6cb2f0d2e54c2bec2a9d430457fed418d9919676cfac6a772fa58d858abf96e930b284d72b0c92e056aee

Fecha Entrega Bienes: 09/03/2021

SEÑORES: 1065582620 JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO CLL 66A SUR # 66 -81 Tel 7034609 BOGOTÁ D.C. - Bogotá Colombia	DESPACHADO A: Colombia	ORDEN DE COMPRA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 390F21950
		RUTA	FECHA GENERACIÓN 08/03/2021 16:21:00
		PEDIDO	FECHA VENCIMIENTO 08/03/2021

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	% DESCUENTO	IMPUESTO		VALOR NETO	VALOR TOTAL
						%	VALOR		
1	1. Producto de Daños-POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES	1	NAR	87.718,18		IVA 19	16.666,45	87.718,18	87.718,18
TOTAL NRO LINEAS: 1									

OBSERVACIONES: SON: CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, CON 63/100 CENTAVOS POLIZA NRO.: 390-47-994000058893-0 Medio de Pago: Pago y depósito pre acordado (PPD) Forma de Pago: Contado	TOTAL UNIDADES: 1	TOTAL BRUTO	87.718,18
		DESCUENTO	
		IVA 19%	16.666,45
		VR. TOTAL FACTURA COP:	104.384,63

Nombre de Quien Recibe	Firma y Sello de Recibido	Fecha de Recibido
------------------------	---------------------------	-------------------

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO
PARA PAGOS

3902483266

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO.
NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: CENTRO INTERNACIONAL	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA 08	MES 03	AÑO 2021
AG. RAM. POL.: 390 _ 47 _ 994000058893	\$ 104,384.00	FECHA DE IMPRESIÓN		
NOMBRE::	BASTIDAS CRESPO JORGE LUIS	IDENTIFICACIÓN: CC	1065.582.620	

FORMA DE PAGO

CHEQUE ☐

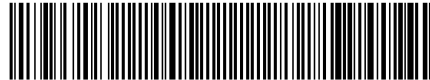
EFFECTIVO ☐

COD.
BANCO

No.
CHEQUE

VALOR PAGADO

\$



(415)7701861000019(8020)00000000007000390248326

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito
RECAUDO VERDE	Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo o cheque Presentando comprobante de pago desde su dispositivo móvil, sin necesidad de imprimir.
TELÉFONO FIJO BOGOTÁ	(1) 3849444 - 6449949	Tarjeta de Crédito
BANCOS	Banco Davivienda Convenio 1040955 y No. Electrónico Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO

MONTO MÁXIMO

1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito	\$9.999.999
2) LA 14	Supermercados	\$9.999.999
3) MOVIRED	Tiendas y puntos autorizados	\$1.500.000
4) RED VÍA BALOTO	Código de producto 959595 Convenio 6792	\$1.000.000
5) EFECTY	Convenio No. 6792 y Número electrónico	\$1.000.000
6)COLSUBSIDIO	Supermercados y Tiendas	\$1.000.000
7) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas	\$ 300.000
8) OLÍMPICA	Donde hay puntos vía baloto	Monto máximo \$1.000.000 Convenio No. 1040955 Referencia: Número electrónico para pagos
9) ALKOSTO		
10) FARMATODO		
11) CONRED		
12) PUNTORED		

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque)
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, número electrónico para pagos y número telefónico.
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.
- Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página:
www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país. 2916868 en Bogotá, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar

* LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO
PARA PAGOS

3902483266

NOMBRE::	BASTIDAS CRESPO JORGE LUIS	IDENTIFICACIÓN: CC	1065.582.620	DIA 08	MES 03	AÑO 2021
				FECHA DE IMPRESIÓN		

FORMA DE PAGO

CHEQUE ☐

EFFECTIVO ☐

COD.
BANCO

No.
CHEQUE

VALOR PAGADO

\$



(415)7701861000019(8020)00000000007000390248326

- Banco -

← → solipagosonline.com.co/UI/PasarelaPagos/frm_respuesta_credibanco.aspx#

LINEA NACIONAL SOLIDARIA: Gratia desde cualquier lugar del país: 01000 512021 En Bogotá: (01)291 6003 Gratia desde tu celular: #703

 Inicio

Iniciar Sesión Cerrar

Pago procesado exitosamente

Volver al Comercio

Manual de usuario

Recomendaciones de Uso

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Correo: JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO - Outlook - Google Chrome

outlook.live.com/mail/0/deeplink?popupv2=1&version=20210301002.02

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

Notificacion Transaccion CREDIBANCO 3902483266

Mensaje enviado con importancia Alta.

 PagosOnline@solidaria.com.co
Lun 8/03/2021 5:25 PM
Para: Usted

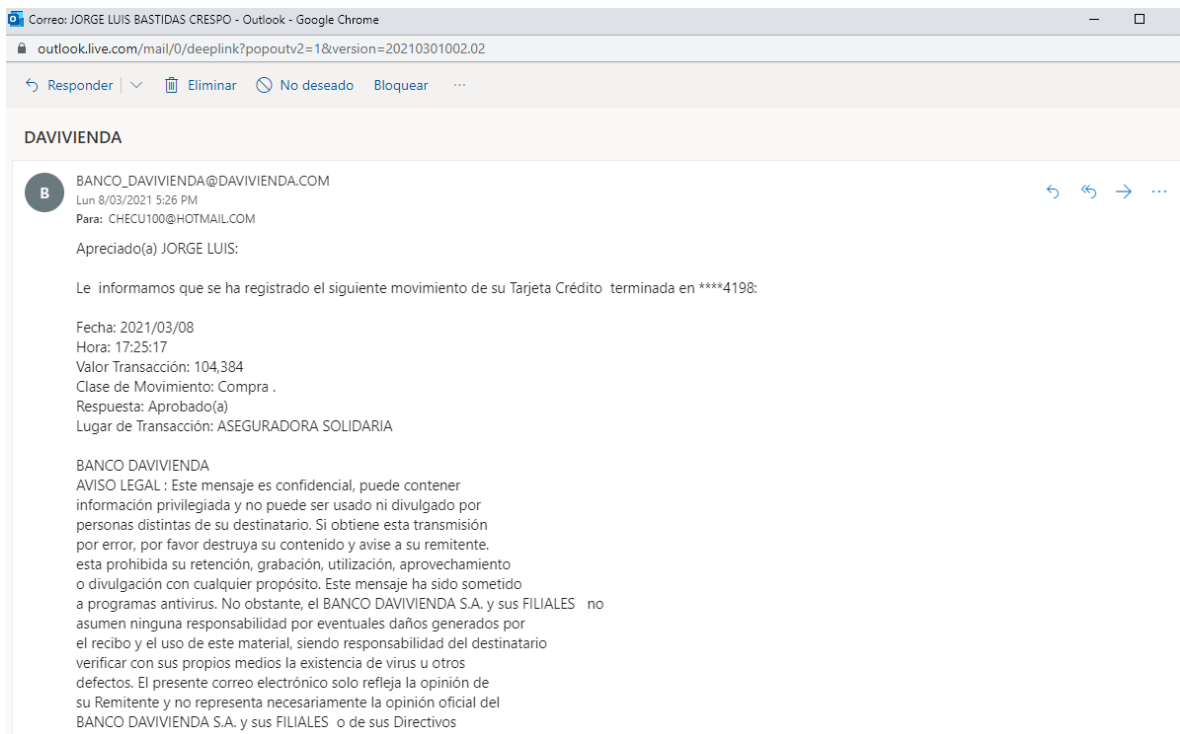
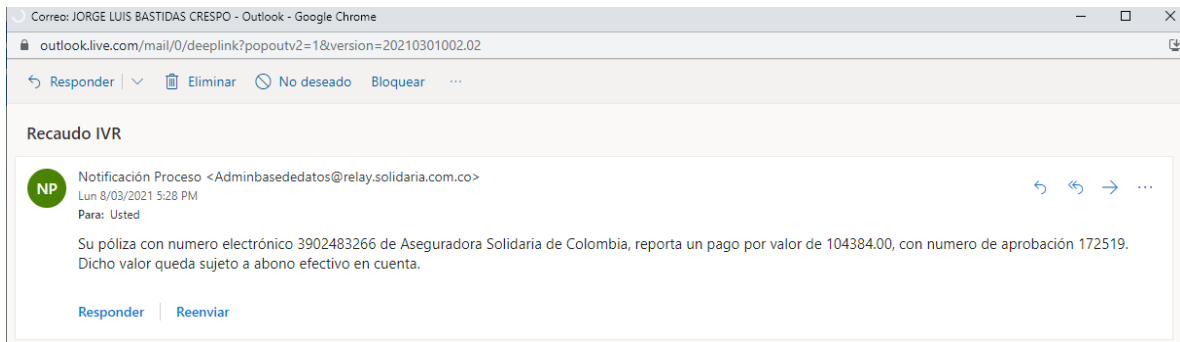
RESULTADO TRANSACCIÓN CREDIBANCO

Nro. Electronico: 3902483266
Nro. Comprobante: 000616731
Nro. Tarjeta: ****4198
Nro. Recibo: 3902483266
Nro. Referencia: 110273818
Nro. Autorizacion: 172519
Fecha: 08/03/2021 5:26:00 PM
Valor: 104,384.00
Respuesta: 000 00

Este correo corresponde a un envío automático del Portal de Pagos de Aseguradora Solidaria, si tiene alguna inquietud tramitarla con el área técnica.

Por favor NO dar respuesta a este correo.

Responder Reenviar



DAVIVIENDA: Compra . Aprobado(a), \$104,384, Tarjeta *4198, Hora 17:25,Lugar ASEGURADORA SOLIDARIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con **NIT. 900.978.341-9** el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y Administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERÓ**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, en adelante **FONDO o CONTRATANTE**, y por la otra **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.582.620 de Valledupar, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-446-2021**, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Decreto No. 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.
2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.
3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.
4. Que mediante el Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

6. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
7. Que por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
8. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.
9. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo "(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.
10. Que inicialmente se debe tener en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
11. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

12. Que este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.
13. Que como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
14. Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 4º del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" que la gestión del riesgo es "el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"
15. Que igualmente dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.
16. Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres será para la implementación que se realizará con ocasión de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y los efectos que viene teniendo el nuevo coronavirus COVID-19 en el país, el Presidente de la República ha adoptado múltiples medidas tendientes a conjurar la grave calamidad pública por causa de la pandemia COVID-19, para lo cual tuvo en cuenta lo siguiente:

- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ya considera el brote del coronavirus como una pandemia.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

- Que, el término pandemia, según la OMS, se refiere de manera general a una enfermedad epidémica que se extiende **en varios países del mundo** de manera simultánea.
- Que la OMS les pidió a todos los países, entre otros aspectos, realizar lo siguiente:
 - a. Activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias
 - b. Comunicarse con las personas sobre los riesgos y cómo pueden protegerse
 - c. Encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de covid-19 y rastrear a las personas con las que haya estado en contacto

17. Que el Gobierno Nacional ante la llegada del COVID-19 al país, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020; de igual forma en aras de preservar la salud de los Colombianos y ante la propagación del virus, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo del año en curso, en el que se decreta el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 am del día 25 de marzo y hasta las 00:00 am del día 13 de abril de 2020, dando continuidad al aislamiento preventivo el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 13 de abril, hasta las cero horas del 27 de abril, el cual fue prorrogado hasta el 11 de mayo del presente año, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, así mismo, se prorroga el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, mediante Decreto N°. 749 del 29 de mayo de 2020, en el marco de la Emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, de igual forma mediante Decreto 990 del 09 de julio de 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Así mismo mediante Decreto 1076 de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. De igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020. Así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021. De igual forma el día 14 de enero de 2021 se expidió Decreto 039 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020. De igual forma mediante decreto 206 del 28 de febrero de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura” el cual rige a partir de las cero horas (00:00 am) del 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de junio de 2021 y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

18. Que mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.
19. Que mediante resolución 222 del 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 844, 1462, y 2230 hasta el 31 de mayo de 2021.
20. Que, así mismo, ha venido tomando medidas en varios aspectos como salud, economía, fiscal, jurídico, de aislamiento, transporte, cierre de fronteras, a nivel Nacional, para hacerle frente a la situación atípica que se está presentando.
21. Que, en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Legislativo N°. 559 de 2020, por la cual se crea una subcuenta para mitigación de emergencias. COVID 19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.
22. Que el presidente de la República nominará al Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia COVID-19, conforme al Decreto Legislativo N°. 559 de 2020, en su artículo 6, quien tiene como una de sus tareas Coordinar con las instancias del Gobierno Nacional, con las autoridades territoriales y con el sector privado, la planeación, focalización y ejecución de las actividades requeridas para las fases de atención que se realizaran con el fin de conjurar la crisis generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y evitar la extensión de sus efectos.
23. Que conforme al Decreto 559 de 2020, en su artículo 4 – Régimen Contractual – “(...) los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación (...)”

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

24. Que mediante Resolución N°. 0296 del 04 de mayo de 2020, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, adoptó el Manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia – COVID-19-, con el fin de establecer las disposiciones y los procedimientos bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de la misma.
25. Que en virtud de lo anterior y en especial a la emergencia decretada por la pandemia del COVID-19, se requiere contar con una persona que, por su idoneidad y experiencia, dé cumplimiento al objeto requerido para realizar acompañamiento a esta coyuntura, además de eso, se requiere contar con un equipo para que coadyuve con lo requerido por la coordinación de la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de emergencias - COVID - 19.
26. Que en virtud de la emergencia decretada por la pandemia del COVID-19, se requiere contar con una persona que Realizar la articulación para gestionar la entrega a las entidades territoriales de los bienes adquiridos con cargo a los recursos administrados por la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 para la mitigación de la pandemia ocasionada por el COVID-19, Realizar y coordinar con el supervisor un cronograma de entregas a las entidades territoriales de los bienes adquiridos con cargo a los recursos administrados por la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 para la mitigación de la pandemia ocasionada por el COVID-19, Adelantar las gestiones necesarias para salvaguardar los bienes adquiridos con cargo a los recursos de la Subcuenta ante la posible pérdida o deterioro de los mismos, dentro de los procesos de almacenamiento, transporte y entrega a su destinatario final, Realizar las actas de entrega a las entidades territoriales de los bienes adquiridos con cargo a los recursos administrados por la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 para la mitigación de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ejerza la supervisión de los contratos o convenios que le sean asignados por el ordenador del gasto y tengan relación con el objeto del contrato, proyecte y revise las respuestas a los requerimientos que formulen los diferentes Entes de control, así como los formulados por las dependencias internas de la UNGRD y la comunidad en general, relacionados con los contratos que se ejecutan con recursos de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID -19, conforme al Decreto Legislativo N°. 559 de 2020, entre otros, realice las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto y en general que realice las acciones tendientes al cumplimiento del objeto y fines de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19.
27. Que en consecuencia y atendiendo que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.
28. Que en consecuencia la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
<i>Acreditar título profesional en Derecho con título de posgrado en Derecho Contractual, Administrativo o Público.</i>	<i>Acreditar cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.</i>

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

29. Que como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
30. Que además debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.
31. Que, mediante los estudios previos de fecha 03 de marzo de 2021, suscritos por el Dr. Eduardo José Gonzalez Angulo, director general de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, justifica la realización de un contrato cuyo objeto consista en: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO, AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD, REALIZANDO ACTIVIDADES JURÍDICAS INTEGRALES EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19 DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."**
32. Que, de acuerdo con la instrucción de elaboración de contrato, revisada la Aceptación de Estudios Previos y hoja de vida presentada por **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO** la cual forma parte del presente contrato, es aceptada por ésta para prestar el servicio solicitado.
33. Que la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones y el Decreto No. 1082 de 2015, son de obligatorio cumplimiento para las entidades del orden nacional, el doctor Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, manifiesta que para la celebración de este contrato se ha dado cumplimiento estricto en la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva tal como se acredita con la documentación que a ese respecto respalda la gestión administrativa que ha ejecutado la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y la cual se adjunta.
34. Que el día 05 de marzo de 2021, se emitió por parte del Dr. Eduardo José Gonzalez Angulo, director general de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la invitación a contratar con base en el objeto del presente contrato, al señor **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO**.
35. Que **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO** ya identificado radicó aceptación de los estudios previos que motivaron la invitación a contratar.
36. Que **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual el doctor Eduardo José Gonzalez Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD expide el día 5 de marzo de 2021, estudio de experiencia e idoneidad, el cual hace parte integral del presente contrato; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

37. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210737 del día 2 de marzo de 2021, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC – MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 10022020; **Fuente de la Apropiación:** 10022020 MHCP / FIC 2736 COVID-19.
38. Que, de acuerdo a la instrucción de elaboración del contrato, suscrita por el Dr. Eduardo José Gonzalez Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, señala que el contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente contrato.
39. Que, de acuerdo con la solicitud de elaboración de contrato suscrita por el Dr. Eduardo José Gonzalez Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, el régimen aplicable al presente contrato corresponde al establecido en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.
40. Que mediante oficio de instrucción SUBCOVID19-CR-305-2021, de fecha cinco (5) de marzo de 2021, radicado en Fiduprevisora SA., el 8 de marzo de la misma anualidad suscrito por el Dr. Eduardo José Gonzalez Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO, AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD, REALIZANDO ACTIVIDADES JURÍDICAS INTEGRALES EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19 DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar actividades jurídicas integrales en el desarrollo y trámite de los procesos de contratación que se requieren en sus etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, en los procesos adelantados con recursos provenientes de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

2. Proyectar para la firma del funcionario competente de los actos administrativos, que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones otorgadas por el Decreto 559 de 2020 a la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19.
3. Preparar para la firma del funcionario competente de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los proyectos de respuesta a los derechos de petición y consultas que formulen ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como entidad que dirige, asesora y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Hacer parte de los comités estructuradores y evaluadores de los procesos de selección de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD-.
5. Ejercer la supervisión de los contratos, convenios o acuerdos que le sean designados por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Participar de las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Supervisor del Contrato y el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres relacionados con la ejecución contractual-.
7. Presentar informes y elaborar presentaciones requeridas por el Ordenador del Gasto y la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19.
8. Coadyuvar en la revisión de los informes de auditoría que le sean presentados a la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 sobre los actos y contratos que se realicen.
9. Realizar los análisis jurídicos pertinentes, a los trámites contractuales en sus diferentes etapas.
10. Realizar las demás actividades que estén relacionadas con la naturaleza del contrato y que le sean asignadas por el supervisor.
11. Suscribir el acta de inicio del contrato de manera oportuna y sin dilaciones.
12. Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Supervisor del Contrato y el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres relacionados con la ejecución contractual.
13. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

II.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.

8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD".
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNGRD y el FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD y el FNGRD.
17. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
20. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
21. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
22. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
23. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
24. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

25. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, esta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones, previa instrucción del ordenador del gasto.
3. Cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, el valor de la cotización será asumido por el contratante, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
4. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 723 de 2013, el contratista deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

Para el efecto, deberá surtir el procedimiento que se detalla a continuación:

EL CONTRATISTA remitirá con destino a FIDUPREVISORA S.A., el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

Legal del FONDO, con el fin de proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Una vez radicado, EL CONTRATISTA deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino al EL FONDO, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su Preferencia, como a EL FONDO de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL FONDO el pago de la cotización correspondiente al mes vencido y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, EL CONTRATISTA informará inmediatamente al FONDO con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino a EL FONDO el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto EL CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato, de acuerdo con el presupuesto oficial, es por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$88.651.100).**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, pagará al contratista el valor del contrato en DIEZ (10) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$8.865.110).**

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramita la cuenta al Área Financiera del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro y/o la factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT. 900.978.341-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65% del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista.

NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto para la presente contratación se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 210737 del día 2 de marzo de 2021, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC – MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 10022020; **Fuente de la Apropiación:** 10022020 MHCP / FIC 2736 COVID-19.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El Contratista de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al FNGRD contra los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- FIDUPREVISORA identificado con Nit.900.978.341-9, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare

- 1. Cumplimiento del contrato:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- 2. Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.978.341-9 y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política.

DÉCIMA SEGUNDA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: FIDUPREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto del FNGRD – Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID 19 o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca al régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "Más IVA", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de IVA.

DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen entre otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA. La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato y los mecanismos para su mitigación, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran establecidos en los estudios previos al presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, se buscare una solución directa mediante la conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. En caso de no resolverse el problema se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, EL FONDO adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a) **EL CONTRATISTA:** Transversal 76 A # 47 – 40, 301 San Ignacio, Bogotá D.C; correo electrónico: checu100@hotmail.com
- b) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor del FNGRD, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-MECOV19-446-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.582.620 DE VALLEDUPAR.

Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio de instrucción.
- Estudios Previos.
- Certificación Afectación Presupuestal.
- Aceptación estudios previos.
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- Sarlaft.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de perfeccionamiento: 08 de marzo de 2021

EL FONDO



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA



JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO
CC. No. 1.065.582.620 de Valledupar

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 17

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

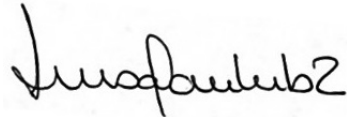
CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO, con Cédula Ciudadanía No. 1065582620 contratista de la empresa FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, con Nit No. 900978341, tiene un registro como Independiente desde el 09/03/2021 y fecha fin de contrato 08/01/2022 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101013151573.

Dada en Bogotá, a los 9 días del mes de marzo de 2021



Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.